

Procedimiento Administrativo: Los Plazos

❖ **Francisco Alvarez**

Se ha efectuado una consulta a la Asesoría Jurídica sobre los plazos de procedimiento administrativo a tener en cuenta en las solicitudes y presentación en la Administración. Lo transcribimos por su interés general.

1º) La Ley de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 57 que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

2º) Los plazos se cuentan siempre a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación.

Si los plazos se fijan por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los feriados. Si el último día del plazo es inhábil, se entiende prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

3º) El mes de agosto, en materia de procedimiento administrativo, es hábil a todos los efectos.

4º) Como recomendación estimamos oportuno que, caso de que se efectúe por la Administración alguna notificación en la que se otorgue un plazo para cumplir lo en ella ordenado durante el mes de agosto.

a) Observar en la notificación se expresa que el plazo concedido es improrrogable.

b) Si nada indicara al respecto, presentar, a la mayor brevedad posible y evidentemente antes de que transcurra el término concedido, ante el organismo que ha dictado o realizado la notificación, escrito en el que se solicite la prórroga máxima (ver art. 57 L.P.A. antes citado) alegando las razones que se estimen más pertinentes. El escrito se presentará con copia en Registro o a través de Correo Certificado administrativo, a fin de tener constancia de la presentación del escrito.

5º) Si no existe contestación expresa a la solicitud de concesión de prórroga, se entiende que ésta no ha sido concedida, razón por la cual el plazo concedido será el único válido. Por ello convendría siempre asegurarse que éste sí va a ser concedido, aunque sea de forma verbal, pues es posible que, dada la perentoriedad de los términos, es posible que la concesión del plazo llegue con posterioridad al vencimiento del plazo original.

6º Hemos de advertir que todo lo dicho hasta aquí se refiere al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO y no al proceso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO donde los plazos son improrrogables.

El ejercicio libre, una oportunidad de empleo

❖ **Luis Méndez**

La facilidad para encontrar puestos de trabajo en la industria y los servicios y la no muy elevada población de Ingenieros de Telecomunicación, ha dado lugar estos últimos tiempos a un abandono por parte de éstos de un aspecto muy importante de su actividad profesional, el EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION. A lo largo de los años, sólo un reducido número de profesionales, a los cuales se han ido uniendo los jubilados, se han dedicado en exclusiva a esta actividad, siendo en general una actividad complementaria a la ocupación principal.

El incremento de servicios que requieren el concurso de un Ingeniero de Telecomunicación, y el reducido número de profesionales capaces de atenderlos ha dado lugar a un desvío de los mismos hacia Peritos e Ingenieros de otras especialidades. Estos titulados, en mayor número y con mayores dificultades de empleo han encontrado en este campo, fuera de sus competencias, una actividad muy positiva y altamente lucrativa.

En estos momentos nos encontramos ante un doble fenómeno, por una parte el estancamiento, por no decir, reducción de los puestos de trabajo ofrecidos a los Ingenieros de Telecomunicación y por otro un crecimiento en el número de

éstos que va a acceder a la actividad profesional en los próximos años, como consecuencia de la proliferación de las Escuelas y los elevados números que en ellas están inscritos.

Ante este panorama, que puede traer el desempleo a los Ingenieros de Telecomunicación, es una responsabilidad de todos, capitaneada por el Colegio, de revitalizar el ejercicio libre de la profesión, como una oportunidad de empleo para los nuevos titulados.

La elaboración del documento, ESTUDIO DE LAS AREAS DE ACTIVIDAD Y COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LOS INGENIEROS DE TELECOMUNICACION constituye el primer paso de una progresión por el camino del Ejercicio Libre como actividad profesional, al igual que el trabajo desarrollado en empresas o compañías de servicios.

Con la divulgación del mismo se pretende clarificar los campos de actividad en los que puede desenvolverse el Ingeniero de Telecomunicación, con el fin de que aquellos profesionales encuadrados en la plantilla de las empresas al igual que muchos titulados nuevos se percaten que el EJERCICIO LIBRE DE LA PROFESION no representa un mundo especial, al cual resulta misterioso acceder sino que es "UNA OPORTUNIDAD DE EMPLEO PARA EL FUTURO".